

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, "CASA ECOLOGICA EL ALTILLO"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 228

RANCAGUA, 19 JUN. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N O 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el DL. NO 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales y Resolución TRA N° 266 de 10 de Abril de 2015, del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; TRA N° 266 de fecha 10 de Abril de 2015

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 07 de junio 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **CASA ECOLOGICA EL ALTILLO, CLAUDIA JACQUELINE LOBOS ABARCA, RUT: 8111857-4**, ubicada en Camino Publico El Altillo, Región de O'Higgins, con número de registro 4711 y auto-clasificación de **OTROS**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 16 de junio 2015, que el prestador individualizado en el considerando anterior, **ha cambiado su Razón Social**.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:




RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **4711** del prestador **CASA ECOLOGICA EL ALTILLO, CLAUDIA JAQUELINE LOBOS ABARCA, RUT: N° 8111857- 4**, ubicado en **CAMINO PUBLICO EL ALTILLO S/N, COLTAUCO, REGIÓN DE O'HIGGINS** correspondiente al servicio **Esparcimiento**, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




MANUEL DÍAZ CAMPOS
Director Regional de Turismo
Región de O'Higgins

MDC/era

- Interesado
- Dirección Regional (1)
- Subdirección de Desarrollo (1)